

**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 454377523202553363918**



RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANSPORTES SAMBUSES SAS

NIT: 901666402-4

CONTRATO No: 5336

CONTRATANTE: MAOKE TRAVEL SAS

NIT/CC: 901666402

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE TURISTAS

ORIGEN - DESTINO: MEDELLIN - RETIRO (IDA Y REGRESO)

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	26	04	2025
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	27	04	2025

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
LKL003	2023	CHEVROLET	BUSETA

NUMERO INTERNO

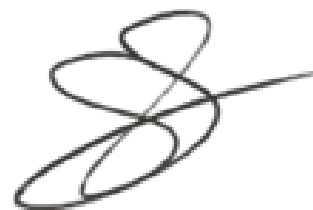
10

NUMERO TARJETA DE OPERACION

395366

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	CUARTAS BEDOYA, JULIAN	1040042852	1040042852	2026-03-10
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	JOSE MANUEL MURILLO BEDOYA	1037660824	3237068672	CL 54 45 63

TRANSPORTES SAMBUSES SAS
CARRERA55 N 2 - 42 Oficina 2, Parque Manzanares
Teléfono(s): 3192564574/ 3135063672
Email: contacto@sambuses.com

FIRMADO DIGITALMENTE POR
SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK
POSADA
CC: 1036953070
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
901666402-4

FECHA: 25-04-2025

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANSPORTES SAMBUSES SAS CON NIT: 901666402-4; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA LKL003; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, E IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1036953070, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: MAOKE TRAVEL SAS, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 901666402, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE TURISTAS, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: MAOKE TRAVEL SAS		CC / NIT: 901666402
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA		CC: 1036953070
DIRECCIÓN: CARRERA55 N 2 - 42 OFICINA 2, PARQUE MANZANARES		TEL/CEL: 3192564574 3135063672
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE TURISTAS		
ORIGEN: MEDELLIN		DESTINO: RETIRO (IDA Y REGRESO)
FECHA INICIAL: 2025-04-26		FECHA VENCIMIENTO: 2025-04-27

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARÁ POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA LKL003, MARCA CHEVROLET, MODELO 2023, NÚMERO INTERNO 10, TELÉFONO 3113309792, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 90230451-611367923, VIGENTE HASTA EL 06-02-2026, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS, PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 16-08-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 27, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 395366, VIGENTE HASTA EL 27-10-2025. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRA CONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO. LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 26 DÍAS DEL MES: ABRIL DEL AÑO: 2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK
POSADA
CC: 1036953070
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA RESPONSABLE

MAOKE TRAVEL SAS
CC: 901666402